

Dec. No. 1194, que declara héroes nacionales a todos aquellos patriotas que participaron en la gesta heroica de La Barranquita.

G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1194

CONSIDERANDO que el día 3 del próximo mes de julio se conmemora el 67 Aniversario de la heroica acción de la Barranquita;

CONSIDERANDO que los participantes en esa gesta heroica dieron muestra de un fervor patriótico inigualable;

CONSIDERANDO que el Cerro de La Barranquita ubicado en la Provincia de Valverde, merece ser declarado patrimonio histórico;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declaran héroes nacionales a todos aquellos patriotas que participaron en la gesta heroica de La Barranquita.

Art. 2.— Se declara patrimonio histórico el Cerro de La Barranquita ubicado en la Provincia de Valverde.

Art. 3.— Se ordena a la Secretaría de Estado de Finanzas hacer una emisión de sellos postales conmemorativa del 67 Aniversario de esa gesta, con el formato y demás especificaciones que considere pertinente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres, años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1195, que deroga el Decreto No. 842, de fecha 4 de marzo de 1983.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1195

CONSIDERANDO que el Decreto No. 842, de fecha 4 de marzo de 1983 revocó la incorporación a la "Asociación de Porcicultores del Distrito Nacional" (APODINA);

CONSIDERANDO que han cesado las razones que motivaron la mencionada revocación;

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, sobre asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 842 del 4 de marzo de 1983 y en consecuencia, se restablece el beneficio de la incorporación a la "Asociación de Porcicultores del Distrito Nacional" (APODINA).